

VISTO:

Que el Municipio de Villa Paranacito, ha procedido recientemente a resolver el Convenio de Explotación del Catamaran Municipal "EL SUPREMO", celebrado con la firma Mario Lozano de la localidad de San Fernando, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha resolución obliga arbitrar los medios tendientes a posibilitar nuevamente que dicha embarcación sea afectada conforme los fines comerciales para el cual fue construido, permitiendo de esa manera el ingreso de recursos al erario público municipal y a la vez contribuir al desarrollo turístico de la zona, mediante la captación del segmento comercial que utiliza este tipo de embarcaciones ya sea en excursiones de placer, viajes de pesca, fiestas náuticas, etc.-

En razón de la importancia que supone una inversión de riesgo para llevar a cabo una explotación comercial como esta, el capital que constituye un bien de uso de las características de una embarcación de este tipo, capaz de transportar hasta un contingente turístico de cien personas o mas, el cual requiere además de un personal de a bordo permanente debidamente registrado y habilitado por la autoridad de aplicación en materia naviera, seguros marítimos, etc; con el fin de autorizar viajes a distintas jurisdicciones inclusive fuera de los ríos territoriales nacionales, es dable efectuar un llamado a licitación con el fin de captar mayor cantidad de oferentes con reales posibilidades de llevar a cabo una empresa de tal magnitud.-

POR ELLO: LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

RESUELVE:

ART.1º Llamase a LICITACION PUBLICA para adjudicar la explotación con fines turísticos del Catamaran Municipal "El Supremo" por el plazo de cinco (5) años calendarios.-

ART.2º El presente llamado se llevara a cabo dentro de los términos, plazos y con los alcances de lo establecido en los pliegos de condiciones generales y particulares que se adjuntan y forman parte integrante de la presente.-

ART.3º Formúlense las publicaciones del llamado en el Boletín Oficial, y en el diario El Día de la ciudad de Gualguaychú, dos veces con por lo menos 15 días de anticipación al acto de apertura de sobres que se realizará el día 22 de Septiembre de 1.999, en el Palacio Municipal con intervención del Area Legal y procedase a la venta de los pliegos pertinentes por ante la Tesorería Municipal, fijandose el monto que se establece en los respectivos pliegos.-

ART.4º Oportunamente procedase a la formal apertura de sobres conteniendo las propuestas y previo dictamen de la Comisión Asesora de Compras Municipal se adjudique la explotación comercial a la oferta que resulte mas conveniente a los intereses municipales tomando en consideración los lineamientos fijados por los pliegos de bases y condiciones y supletoriamente por la Ley de Contrataciones y de Contabilidad de esta Provincia.-

ART.5º Publíquese, regístrese, comuníquese, formese legajo y oportunamente archívese.-

CESAR E. MELCHIORI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

RUBEN A. ISSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

MIGUEL E. SOSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

MIGUEL R. TAFAREL
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

IRENE M. SCATEAZZA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

LIDIA KONECNY
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO
JULIO C. BLANCO
SECRETARIO DE ACTAS